

Junta de reales y Casas de 15 de Mayo de 1842

Removidos en junta los señores del margen  
a leer una solicitud de D. Felisberto Oliva  
en que anombra y con poder de su hermano  
Político D. Roman Arcoña pide la redención  
del censo de una Casa sola por propiedad de este  
y afavor de la beneficencia señalada con los  
num.<sup>os</sup> 76. y 77, y siendo en capital el de 696.  
D. propone la siguiente = 2300 d.<sup>rs</sup> en metálico  
y la 600 d.<sup>rs</sup> en dotal de 5 p.<sup>os</sup>; y la junta des-  
pués de haber examinado detenidamente el con-  
to acordó: Vele condonar los recibos de engarces  
desde doce de Agosto de mil ochocientos cuarenta has-  
ta la fin. y en vez de pagar parte en metálico  
y parte en dotal del 5 p.<sup>os</sup>; lo verificó todo  
en la primera especie y sea la cantidad de  
cuatro mil reales otorgando al efecto la cor-  
respondiente escritura sin perjuicio de dar cu-  
enta al Cabildo de esta determinación.

Yo habiendo reconocido que tratare de con-  
cluir la junta que firmaron los de otros. Fue  
e yo el otro en fin de ello.

D. Antonio Ferrn.  
Trío. Junta

AVSA





Presented to the  
Miss. J. Bond  
15th Nov









71. y 72.

apuntado

Sr. D. Manuel Domínguez.

Muy Sr. mio: la Junta de valores y cosas en uso de las facultades q. le estan concedidas por el Claustro, ha acordado transigir el pleito q. tiene pendiente contra D. Roman Arzema de esta vecindad sobre reconocimiento de un censo y demas q. exprese a q. se halla afectada la casa q. posehe en la calle de Librenos señalada con los numeros 71 y 72, y fue adjudicada al D. Fuentes cuya transaccion ha de verificarse en los terminos siguientes:

6901  
3  
20703  
1

D. Roman Arzema reconocera un censo sobre la casa referida por el capital de 6901 \$ y un redito al 3 por 100 pagaderos desde 11 de Abril de 1897 pudiendo recibirle mitad en dineros efectivo, y mitad en valores del 5 y 1/2 por 100 ó si estos no los hubiere de la cantidad correspondiente entre para su importe á razon de 30 y 1/2 pagando ademas todas las costas causadas en dicho litigio á instancia de la Universidad, con lo cual esta se repara de la accion de nulidad y demas pretensiones q. tiene echas en la causa enunciada, renunciando para siempre los dos q. en razon de ellas le corresponden Van Lic. sucesive. V. otorgar la correspondiente Escri. de transaccion en los terminos propuestos dando inmediatamente aviso de haverlo ejecutado así á este S. S. G. S. M. B. Salamanca de Agosto Salvador Ramon de 1840.





R. D. Salvador Rivas

Muy Sr. mio: En esta fecha queda otorgada  
la Cota que U. usarse prevenida en la  
papelita anterior segun y en los tecni-  
cos que la misma expresa y a U.  
un afijo seguro traidor. D. S. M. D.

Salam. ca. 3 de Mayo 1840

Manuel Dominguez

AVSA



S. Rector e individuos de la Junta de Pley y Cam de esta Universidad =

D. Felispe Oliva, vecino de esta Ciudad como apoderado de D. Roman Azcona, residente hoy en Aldeanueva de la Sierra, a V. S. S. con todo respeto expono: Que en la Calle de Libranos, comprada en propiedad a expensas de S. Azcona una casa señalada con los num. 46 y 48, gravada con un Censo enfiteusial de un establecimiento literario, su capital 6908 rs., con redito de 3 y 2/3, y comitiendo hoy a los intereses de Azcona dejada libre y desembarazada expresada Casa, hace a V. S. S. proposiciones, para la redencion del referido Censo, por el orden siguiente

Es el Capital del Censo — — — — — 6908

Entregara Azcona por su redencion

En metálico en el acto — — — — — 2900<sup>12</sup>  
En vale o título del 3 y 2/3 — — — — — 4.608<sup>12</sup> } 6908

Siempre V. S. S. tened la finera de aprobar la anterior proposicion, considerando o no teniendo en cuenta alguna circunstancia que haya conveida, y disponed se otorgue la correspondiente Escritura de finquisto y redencion para los efectos consiguientes.

Para que espere a V. S. S. cuya vida que Dios m. a. =  
Salamanca Diciembre 17 de 1844 =

Como Apoderado AVSA

Felispe Oliva

*[Handwritten flourish]*

